



TECNICAS REUNIDAS

CÓDIGO DE CONDUCTA

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. DILIGENCIA PROFESIONAL	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. PRINCIPIOS GENERALES	7
4.1. Integridad	7
4.1.1. Lealtad a la empresa	7
4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores	8
4.1.3. Uso y protección de activos	9
4.1.4. Gastos	9
4.1.5. Tratamiento de la información y del conocimiento	9
4.1.6. Respeto a la libre competencia en el mercado	11
4.2. Profesionalidad	11
4.2.1. Calidad e innovación	11
4.2.2. Orientación al Cliente	12
4.2.3. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores	12
4.3. Otros principios	12
4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades	13
4.3.2. Formación	13
4.3.3. Protección de la privacidad	13
4.3.4. Seguridad y salud en el trabajo	14
4.3.5. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio	14
4.3.6. Respeto al medio ambiente	14
4.3.7. Compromiso social	15
4.3.8. Relaciones con los accionistas	15
4.3.9. Neutralidad	15
4.3.10. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	16
4.3.11. Imagen y reputación corporativas	16
5. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO	17
6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	18
7. CANAL DE DENUNCIAS	19
7.1. Concepto y finalidad	19
7.2. Principios informadores	19
7.3. Tramitación de las comunicaciones efectuadas	19
7.4. Protección de datos de carácter personal	19
8. VIGENCIA	21

1. OBJETO

Técnicas Reunidas, S.A. y su Grupo de empresas (en adelante, respectivamente, "TR" y el "Grupo TR" o el "Grupo") han promovido desde sus inicios, como una de sus prioridades, un comportamiento íntegro con quienes el *Grupo TR* se relaciona en el ejercicio de su actividad. Los principios que guían el funcionamiento del *Grupo* forman parte de su cultura corporativa.

Este *Código de Conducta* (en adelante, referido también como el "Código") tiene por objeto resumir y plasmar por escrito estos principios, con el fin de orientar la actuación del *Grupo TR* y de todos sus *Profesionales* en el desempeño de su actividad, ofreciendo unas pautas básicas que permitan asegurar que su actuación sea en todo momento acorde a los mismos.

2. DILIGENCIA PROFESIONAL

El *Grupo TR* considera que la diligencia profesional es el conjunto de actividades dirigidas a reducir la posibilidad de que en el *Grupo* se desarrollen prácticas inapropiadas en materia de ética y considera que para prevenirlas es preciso lo siguiente:

- Identificar los riesgos a los que puede estar expuesto el *Grupo TR*.
- Establecer una serie de pautas que sean guía para los *Profesionales* del *Grupo*.
- Establecer un protocolo de supervisión de la puesta en práctica de este *Código*, así como del respeto a los compromisos y prácticas adquiridas que contiene.
- Dar a conocer a todos los *Profesionales* del *Grupo* lo que se espera de ellos en materia de ética.
- Precaver, localizar y erradicar, en su caso, prácticas que puedan resultar inadecuadas.

Con el fin de asegurar la implantación y eficacia de estos compromisos, el *Grupo* deberá facilitar la coordinación de toda su normativa interna con los contenidos incluidos y desarrollados en este *Código*.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código tiene como destinatarios a los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de los restantes órganos de control de TR o de cualquier otra sociedad perteneciente al grupo empresarial de TR a nivel nacional o internacional, así como a los directivos, empleados y colaboradores vinculados al Grupo, con independencia de la posición que ocupen o del lugar donde deban desempeñar su trabajo (a los efectos del presente Código de Conducta, referidas de forma conjunta e indistintamente como "*Personas Asociadas*" o "*Profesionales*").

Todos ellos conocerán, cumplirán y colaborarán en la implantación del Código en el Grupo. En particular, los administradores y directivos de TR difundirán y harán cumplir este Código entre todos los *Profesionales* del Grupo.

El Grupo TR podrá ampliar el ámbito de aplicación del Código y exigir contractualmente el compromiso de su cumplimiento a cualquier otro tercero con el que mantenga relaciones comerciales o empresariales cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a su imagen y reputación.

El Grupo TR desarrolla su labor en diversos países, donde puede ser de aplicación una normativa cuyo contenido difiera de lo previsto en este Código. Para el caso de que surjan discrepancias entre esa normativa local y el contenido del Código, los destinatarios del Código deberán aplicar preferentemente la norma más estricta. Cualquier duda sobre su aplicación deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento.

4. PRINCIPIOS GENERALES

La cultura corporativa, los valores y la ética e integridad de los *Profesionales* del *Grupo TR* configuran los pilares básicos que rigen sus actividades, centradas principalmente en el desarrollo de actividades de ingeniería y construcción de plantas industriales.

Dentro de estos sectores, el *Grupo TR* tiene como misión perseguir el liderazgo y promover, a través de un ejercicio responsable de las actividades antes indicadas, su crecimiento sostenible y contribuir al desarrollo social y económico.

Para ello, el *Grupo TR* exige a sus empleados y directivos actuar con integridad, profesionalidad y respeto, que son los principios generales de comportamiento responsable del *Grupo*.

Sin embargo, los principios generales establecidos en este *Código* no pueden contemplar todas las situaciones o circunstancias con las que el *Grupo* y sus *Profesionales* se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad. Todas las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* podrán consultar cualquier duda sobre la interpretación de estos principios generales con el Responsable de Cumplimiento a través de compliance@tecnicasreunidas.es

4.1. Integridad

El *Grupo TR* deberá comportarse de forma leal, honesta, íntegra e imparcial, así como promover entre sus *Profesionales* este comportamiento, que se manifiesta, entre otras, en las siguientes exigencias:

4.1.1. Lealtad a la empresa

Los *Profesionales* del *Grupo TR* actuarán en el desempeño de sus funciones con lealtad y procurando la defensa de los intereses del *Grupo*. Del mismo modo, tratarán de evitar situaciones donde el afectado esté o aparente estar en un conflicto de intereses.

Estos conflictos de intereses -que implican situaciones en las que entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional afectado y el interés del *Grupo TR* y suponen o pueden suponer un beneficio propio en detrimento del *Grupo*- serán comunicados al Responsable de Cumplimiento.

No obstante lo anterior, el *Grupo TR* respetará la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como empleados del *Grupo TR*, en cuyo caso, deberá tenerse en consideración lo mencionado en el párrafo anterior.

4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores

El *Grupo TR* asume el compromiso de actuar en toda ocasión de conformidad con la legislación vigente, garantizando el respeto a los derechos humanos y a las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.

Todas sus actividades deberán desarrollarse conforme a los valores y principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas, del que *TR* es firmante. Adicionalmente, son un referente en la actividad del *Grupo TR* la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Líneas Directivas para Empresas Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Todos los *Profesionales* del *Grupo* deben cumplir la normativa aplicable en los países donde desarrollen su actividad, manteniendo en todas sus actuaciones un comportamiento adecuado. Del mismo modo, eludirán cualquier conducta que, aun conforme a la normativa local aplicable, pueda perjudicar la reputación del *Grupo TR* o afectar de manera negativa a sus intereses. En este sentido, igualmente deberán ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, siendo necesario contar con la debida autorización interna para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales y seminarios, así como en cualquier otro evento que pudiera llegar a tener difusión pública, siempre y cuando aparezcan como empleados del *Grupo TR*.

El *Grupo* rechaza cualquier tipo de maniobra dirigida a variar la voluntad de autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona ajena al *Grupo* para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas indebidas, y promueve activamente entre las *Personas Asociadas* al *Grupo* no dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, así como regalos o favores siempre que estén fuera de los usos sociales o excedan las prácticas de cortesía, o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas. En todo caso, las relaciones de las *Personas Asociadas* al *Grupo* con autoridades e instituciones públicas deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y soborno que hayan sido suscritas por España (destacando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003).

Asimismo, las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* deberán atender a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan negocios. En particular, serán examinados con especial cautela los pagos realizados mediante cheques al portador, si se produjera un pago en metálico y aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. Asimismo, serán objeto de especial atención todos aquellos pagos realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada

entidad y aquéllos que se realicen a personas, compañías o cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales.

Además, los directivos de las empresas del *Grupo* velarán por que se apliquen las políticas, los sistemas de control y las medidas definidas para prevenir el fraude. A los efectos de este *Código*, por fraude deberá entenderse lo siguiente:

- Cualquier acción contraria a las normas de conducta que perjudique o pueda perjudicar a *TR*.
- Cualquier acto tendente a eludir una disposición legal.
- La actuación en contra de los intereses del *Grupo* en caso de conflicto.

4.1.3. *Uso y protección de activos*

El *Grupo* pone a disposición de las *Personas Asociadas* los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Todas ellas deberán proteger y hacer buen uso de dichos recursos, preservándolos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado de los que pudiera derivarse algún perjuicio para los intereses del *Grupo*. En este sentido, y salvo que expresamente se permita lo contrario, los recursos del *Grupo* deberán ser empleados única y exclusivamente en el desempeño de funciones profesionales, excluyéndose su utilización en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial del *Grupo TR*.

En especial, los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados del *Grupo* deberán ser utilizados respetando las medidas de seguridad y acceso a los mismos previstos al efecto.

4.1.4. *Gastos*

Los *Profesionales* del *Grupo* que incurran en gastos en relación con su actividad desarrollada en el *Grupo* (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán justificar los mismos documentalmente, así como, en su caso, la relación estricta de estos con el desempeño de sus funciones en el *Grupo*.

Asimismo, las *Personas Asociadas* al *Grupo* harán uso de los recursos del mismo e incurrirán en gastos por cuenta de la empresa ajustándose a los principios de necesidad y austeridad.

4.1.5. *Tratamiento de la información y del conocimiento*

El *Grupo TR* considera la información y su conocimiento como un activo imprescindible para la gestión de su negocio, por lo que debe ser especialmente protegida.

Del mismo modo, declara que la veracidad de la información (en particular, la financiera, que reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del *Grupo*) será uno de los principios básicos en todas sus actuaciones.

Los *Profesionales* del *Grupo* compartirán y comunicarán de forma transparente y veraz toda la



Código de Conducta

información que deban transmitir interna o externamente y en ningún caso proporcionarán a

terceros a sabiendas, o introducirán en los sistemas informáticos, información incorrecta, inexacta o que, de cualquier modo, pueda inducir a error a quien la recibe.

Del mismo modo, todas las transacciones económicas del *Grupo TR* deberán ser reflejadas con precisión y claridad en los registros que en cada caso corresponda y serán acordes con las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Igualmente, todos la *Personas Asociadas* guardarán la más estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad, manteniendo el estricto deber de confidencialidad respecto de la información que conozca en el ejercicio de su trabajo y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses del *Grupo*.

Aquellas *Personas Asociadas* que accedan a información reservada sobre la actividad y operaciones del *Grupo TR* (por ejemplo, información relativa a su estrategia, política, planes o activos o cualquiera relacionada o que esté destinada a ser comunicada a los Mercados de Valores) deberán preservarla para evitar su uso indebido, así como abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

A estos efectos, se entenderá por información reservada, a título enunciativo y no limitativo, toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir de manera apreciable sobre su cotización.

Esta obligación permanecerá en vigor incluso una vez finalizada la relación del profesional con el *Grupo TR*. En consecuencia, cualquier informe, oferta, estudio, producto o cualquier conocimiento (entendiendo por tal un resultado conceptual de la integración de información diversa generado en el ámbito de la empresa) obtenido por las *Personas Asociadas* como consecuencia de su actividad en el *Grupo* será propiedad del *Grupo TR* y no podrá ser comunicado, facilitado o transmitido por cualquier medio sin la previa autorización expresa y escrita del *Grupo TR*.

En lo que respecta a la información que, en su condición de entidad cotizada, TR debe transmitir al mercado, el *Grupo TR* se compromete a actuar con total transparencia, adoptando procedimientos específicos para garantizar la corrección y veracidad de las comunicaciones sociales y prevenir la comisión de delitos societarios y abusos de mercado. Esta información será toda aquella necesaria para asegurar que las decisiones de los inversores se puedan basar en el conocimiento y comprensión de las estrategias y operaciones empresariales. En particular, toda información transmitida al mercado deberá estar caracterizada no sólo por el respeto a la normativa aplicable, sino también por un lenguaje accesible, un carácter objetivo, veraz, exhaustivo y oportuno y el respeto a la uniformidad informativa de todos los inversores. La información relevante deberá ser identificada, preparada y comunicada en tiempo y forma

adecuados.

El *Grupo TR* promueve que todo el conocimiento generado en la empresa sea convenientemente distribuido entre todos sus *Profesionales* y departamentos, con el fin de facilitar la mejor gestión de sus actividades y potenciar el desarrollo de las personas. Del mismo modo, los empleados facilitarán la difusión del conocimiento de la empresa a otros *Profesionales* del *Grupo* y lo incluirán en los sistemas de gestión del conocimiento que el *Grupo* habilite al efecto.

Asimismo, todas las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* estarán comprometidas con la protección de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena, prestando especial atención al cumplimiento de las normas y procedimientos que resulten de aplicación, a fin de evitar infringir los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean titularidad de terceros.

4.1.6. Respeto a la libre competencia en el mercado

El *Grupo TR* respetará el principio de libre competencia y observará el cumplimiento de las leyes que las distintas jurisdicciones donde realicen actividades tengan establecidas al respecto, a fin de evitar incurrir en actuaciones que puedan suponer un abuso de mercado o una restricción ilícita de la competencia.

De este modo, todas las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* se deberán abstener de la realización de toda práctica o conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas en el mercado. En concreto, toda información promocional de la compañía deberá ser presentada de forma clara a fin de no inducir a error, evitando, de esta forma, desvirtuar las características de los servicios ofrecidos por la compañía.

Asimismo, en lo que respecta a la información relativa al mercado y a las compañías competidoras del *Grupo*, deberá rechazarse toda aquella información que no sea obtenida de forma ética y sin quebranto de las normas que protegen este tipo de información. Deberá prestarse especial atención a esta información, y cuidar el cumplimiento de la normativa aplicable, en los casos de incorporación al *Grupo* de profesionales procedentes de compañías competidoras.

4.2. Profesionalidad

Las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* deben actuar de forma diligente, eficiente, responsable y procurando la excelencia, calidad e innovación en sus actuaciones, que estarán guiadas por los siguientes principios:

4.2.1. Calidad e innovación

El *Grupo TR* tiene por objetivo ofrecer a sus clientes la máxima calidad en sus productos y servicios. Para lograrlo, el *Grupo* facilitará a sus *Personas Asociadas* los recursos precisos para procurar la innovación, desarrollo y mejora continua de estos productos y servicios según criterios

de rentabilidad.

Para alcanzar este objetivo, el *Grupo* se compromete a poner a disposición de todas ellas los recursos necesarios para el correcto desempeño de su actividad y se compromete a facilitar los medios para su protección y salvaguarda.

Del mismo modo, las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* deberán utilizar estos medios de forma responsable y eficiente, así como colaborar en su protección y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para el *Grupo TR*.

4.2.2. Orientación al Cliente

El *Grupo TR*, así como las *Personas Asociadas* a él, deberá guiar su comportamiento y actuaciones para buscar la mayor satisfacción de los clientes y de sus expectativas, intentando anticipar en la medida de lo posible el conocimiento de sus necesidades y reforzar de este modo su vinculación al *Grupo TR*.

4.2.3. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores

El *Grupo* considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza, la eficacia y el beneficio mutuo.

El *Grupo TR* adecúa los procesos de selección de proveedores, suministradores, subcontratistas y colaboradores externos a criterios de objetividad, eficiencia e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* evitarán cualquier tipo de influencia de estos terceros que pueda modificar su imparcialidad y objetividad en la adopción de decisiones. Esta obligación afecta especialmente a aquellos profesionales que deban adoptar decisiones sobre contratación de suministros y servicios.

Asimismo, el *Grupo* se compromete a compartir y a difundir el contenido de sus principios de comportamiento ético en la relación que desarrollen con las empresas con que mantengan vínculos, de colaboración o de cualquier tipo; y promoverá e incentivará la colaboración con todas aquellas empresas que acrediten estándares sociales, ambientales y, en general, de orden ético avanzado.

4.3. Otros principios

El *Grupo TR*, como consecuencia del compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con el Pacto Mundial de Naciones Unidas mencionado en el punto 4.1.2 de este Código, procurará que toda actuación de las *Personas Asociadas* a *Grupo TR* respete escrupulosamente los

Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, la relación del *Grupo* con sus *Profesionales*, así como la de éstos entre sí, deberá respetar los siguientes criterios de comportamiento:

4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades

El *Grupo TR* promueve el desarrollo profesional y personal de todas las *Personas Asociadas* a él, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. Asimismo, el *Grupo* no acepta discriminación alguna en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia susceptible de generar discriminación.

El *Grupo TR* mantendrá un riguroso y objetivo programa de selección de sus *Profesionales*, atendiendo únicamente a los méritos profesionales, académicos y personales de los candidatos en función de las necesidades del *Grupo* y con el fin de promover una cultura corporativa basada en el mérito. Por su parte, la promoción de estos *Profesionales* deberá estar basada en sus competencias, en el desempeño de sus funciones y en criterios de mérito y capacidad.

El *Grupo TR* se compromete a promover la integridad moral y física de sus *Profesionales*, garantizando la existencia de unas condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. En particular, el *Grupo* deberá adoptar las medidas oportunas para prevenir y, en su caso, corregir cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las *Personas Asociadas* al *Grupo*. Asimismo, en atención a la importancia que tiene el equilibrio entre la vida laboral y personal, se fomentarán medidas y acciones de conciliación en esta materia.

4.3.2. Formación

El *Grupo TR* promoverá la formación de las *Personas Asociadas* al *Grupo* mediante programas de formación que propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional.

Los *Profesionales* que ejerzan tareas de dirección deberán facilitar el desarrollo profesional de sus colaboradores para facilitar de este modo su crecimiento profesional en el *Grupo* y mejorar progresivamente su capacidad de aportación de valor.

4.3.3. Protección de la privacidad

El *Grupo TR* tutelaré la privacidad e intimidad de las *Personas Asociadas* al *Grupo* adoptando los estándares que se determinen en función de la información de que el *Grupo* disponga, así como sus correspondientes modalidades de tratamiento y conservación, que deberá en todo caso respetar lo previsto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales.

En particular, no se permite ningún tipo de investigación sobre las ideas, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de las *Personas Asociadas*.

4.3.4. Seguridad y salud en el trabajo

El *Grupo TR* proveerá a las *Personas Asociadas* de un entorno seguro y estable, comprometiéndose a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Las *Personas Asociadas* al *Grupo TR*, por su parte, observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, cuando desarrollen actividades de riesgo (como las relacionadas con la energía nuclear) o que pudieran causar estragos, deflagraciones o explosiones, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado y divulgarán entre sus compañeros, personas bajo su responsabilidad, clientes, proveedores y colaboradores, los conocimientos en este ámbito, promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.3.5. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio

El *Grupo TR* manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y a reconocer los derechos de las minorías étnicas en los países donde desarrolla sus operaciones, rechazando cualquier forma de explotación y, en particular, el trabajo infantil, velando por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

4.3.6. Respeto al medio ambiente

El respeto al entorno medioambiental es un principio fundamental para todas las empresas del *Grupo TR*, por lo que tiene implantado un sistema de gestión medioambiental y se compromete a cumplir con los parámetros establecidos en la normativa medioambiental de aplicación.

Del mismo modo, el *Grupo* promoverá la conservación de los recursos naturales y los espacios con valor ecológico, paisajístico, científico o cultural. En concreto, los empleados deberán informar al órgano responsable correspondiente de las circunstancias o situaciones que puedan suponer un consumo ineficiente de los recursos.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras, las *Personas Asociadas* al *Grupo* transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que en cada caso fueran aplicables, así como los relacionados con el respeto a la normativa urbanística.

4.3.7. Compromiso social

El *Grupo TR* se compromete a que sus actuaciones sean socialmente responsables, con especial énfasis en el respeto por la diversidad cultural y los principios y costumbres de las comunidades donde desarrolla sus actividades.

Las relaciones del *Grupo TR* con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones estarán guiadas por el respeto institucional, el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno y los principios de cooperación y transparencia.

Asimismo, en el caso de que las hubiera, las relaciones con asociaciones y el resto de organizaciones sociales se regirán por el principio de legalidad, respetando en todos los casos el marco legal en vigor en los distintos países de actuación.

4.3.8. Relaciones con los accionistas

El *Grupo* manifiesta su propósito de creación de valor para sus accionistas y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos de los mismos, respetando los compromisos asumidos.

El sistema de gobierno corporativo adoptado por el *Grupo TR* es acorde con lo previsto en la normativa nacional y busca el cumplimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo internacionales.

Asimismo, se garantiza el establecimiento de canales de comunicación y consulta que permitan a los accionistas tener a su disposición información veraz, adecuada, útil y completa sobre la evolución del *Grupo*, con el fin de crear las condiciones necesarias para que la participación de los accionistas en las decisiones de su competencia sea amplia y consciente en aras a maximizar la creación de valor. El *Grupo TR* garantiza a sus accionistas el principio de igualdad de trato en el acceso a la información sobre la evolución del *Grupo*.

4.3.9. Neutralidad

El *Grupo TR* desarrolla sus actividades sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países donde está implantado.

En consecuencia, las relaciones del *Grupo TR* con gobiernos, autoridades e instituciones locales deberán basarse en los principios de neutralidad y de legalidad.

El *Grupo TR* reconoce el derecho de las *Personas Asociadas* a él a ejercer su libertad de pensamiento político y de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en la compañía, se desarrolle fuera del horario laboral y de las instalaciones del *Grupo TR* y siempre que esta participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar al *Grupo TR* con una u otra opción política.

4.3.10. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El *Grupo TR* cumplirá con las disposiciones, nacionales o internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

4.3.11. Imagen y reputación corporativas

El *Grupo TR* considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las *Personas Asociadas* al *Grupo* deberán deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de *TR* en todas sus actuaciones profesionales.

5. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente *Código* establece principios y compromisos que el *Grupo TR* y sus *Profesionales* deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El *Grupo* comunicará y difundirá entre todas las *Personas Asociadas* al *Grupo TR* la existencia y el contenido de este *Código*.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este *Código* deberá ser consultada con el *Responsable de Cumplimiento*, a través del canal habilitado para ello (compliance@tecnicasreunidas.es).

Nadie, independientemente de su nivel o posición jerárquica, está autorizado a solicitar que una *Persona Asociada* al *Grupo TR* cometa un acto ilegal o que contravenga de cualquier modo lo previsto en este *Código*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior jerárquico.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente *Código* podrá informar del mismo a través del mecanismo establecido al efecto por la empresa y desarrollado en el punto 7 de este *Código*. El *Grupo TR* adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que cualquier persona realice de buena fe según lo aquí dispuesto.

La vulneración o incumplimiento de este *Código* que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, el órgano responsable será el Responsable de Cumplimiento que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código.
- Interpretar el Código y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier proceso iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento. A los efectos de este Código, por proceso deberá entenderse el conjunto de actuaciones relacionadas con cualquier comunicación o denuncia efectuada por cualquier profesional del Grupo TR, encaminadas a comprobar la veracidad de los hechos comunicados y que finalizarán con una resolución que podrá incluir, en su caso, las medidas a adoptar.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del Código deba hacerse extensivo a terceros que mantengan relaciones comerciales o empresariales con el Grupo TR.

7. CANAL DE DENUNCIAS

7.1. Concepto y finalidad

El Grupo TR ha creado un Canal de Denuncias para permitir que cualquier empleado del Grupo TR pueda poner en su conocimiento cualquier acto que atente contra los principios establecidos en este Código de Conducta.

Las comunicaciones dirigidas al Responsable de Cumplimiento deberán enviarse a través de la herramienta habilitada para ello:

<https://canaletico.tecnicasreunidas.es/tecnicasreunidas>.

7.2. Principios informadores

Las Personas Asociadas al Grupo que tengan indicios razonables de algún acto contrario Código deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncias.

Dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad.

7.3. Tramitación de las comunicaciones efectuadas

El Responsable de Cumplimiento velará por el cumplimiento del Código y adoptará las medidas correctoras oportunas, en su caso. El Responsable de Cumplimiento dependerá orgánica y funcionalmente del Comité de Auditoría y Control por designación expresa del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A.

La tramitación de las comunicaciones efectuadas se realizará de conformidad con lo establecido al efecto en la restante documentación corporativa del Modelo de Prevención Penal de Técnicas Reunidas, S.A. y específicamente con lo dispuesto en la "Guía de uso del Canal de Denuncias" que se puede consultar en la propia herramienta.

7.4. Protección de datos de carácter personal

Los datos que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de Técnicas Reunidas para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión o no de la infracción.

TR se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con la finalidad prevista en este Código y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y

los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las personas que efectúen una comunicación a través del *Canal de Denuncias* deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco del procedimiento serán cancelados tan pronto como el proceso haya finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

Los usuarios del *Canal de Denuncias* podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de Técnicas Reunidas, acompañando fotocopia de su D.N.I. e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

8. VIGENCIA

El Código entrará en vigor en el día 13 de mayo de 2016, día de su aprobación por el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. debiendo ser comunicado a todas las Personas Asociadas al Grupo TR y estar accesible en la web del Grupo TR.